

Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
UA HND 2/2018

23 de febrero de 2018

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con la resolución 34/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido en relación con la situación de desprotección en la que se encontrarían el Sr. Julio César Arbizu González, así como otros funcionarios de la Misión Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), a quienes recientemente les fueron retiradas las medidas de seguridad que poseían en virtud de su calidad de funcionarios internacionales, y dada la naturaleza sensible de las actividades en materia de combate a la corrupción que realizaban en el país.

Según la información recibida:

El 4 de julio de 2016, el Sr. Arbizu comenzó a trabajar en la MACCIH. Durante este tiempo, el Sr. Arbizu ha trabajado sobre graves casos de corrupción que presuntamente implicaban a representantes del poder legislativo y ejecutivo, así como sobre casos de corrupción vinculados con asesinatos de defensores de derechos humanos. Como resultado de su trabajo, el Sr. Arbizu habría sido víctima de hostigamiento y un miembro de la misión habría recibido amenazas de muerte.

El Sr. Arbizu y otros miembros de la Misión renunciaron a sus cargos el 16 de febrero de 2018. En virtud de ello, les fueron removidas las medidas de seguridad permanentes con las que contaban durante su trabajo en Honduras.

El Sr. Arbizu regresará a Honduras el sábado 24 de febrero y teme por su integridad y la de sus compañeros, particularmente a la luz de las amenazas recibidas por parte de un miembro de la misión y la naturaleza delicada de las actividades que realizaron en investigación de presuntos casos graves de corrupción

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, se expresa preocupación por la integridad y seguridad del Sr. Arbizu y la de los demás miembros de

la MACCIH, y se solicita al Gobierno de Honduras a que garantice su seguridad durante su estancia en el país.

En este sentido, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los artículos 6 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que establecen el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión. Éste último incluye el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones y opiniones por cualquier medio de expresión y sin limitación de fronteras.

Nos permitimos recordar asimismo que, bajo el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Honduras el 23 de mayo del 2005, las autoridades gubernamentales tienen la responsabilidad de proporcionar protección a quienes denuncien cualquier acto de corrupción. Como lo señaló el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en su reporte de 2015 a la Asamblea General, “las fuentes y los denunciantes de irregularidades gozan del derecho a difundir información (bajo el artículo 19 del PIDCP), pero su protección jurídica cuando revelan información al público se basa especialmente en el derecho de este a recibirla” (A/70/361, párr. 5).

Por último, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Nos gustaría señalar en particular el artículo 12, párrafos 2 y 3, que establece el derecho a una protección eficaz ante actos y omisiones imputables a los Estados así como ante actos de violencia perpetrados por actores no-estatales que afecten el ejercicio legítimo del derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que me permito recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos del Sr. Arbizu y los demás miembros de la MACCIH.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido/a de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar la seguridad del Sr. Arbizu y los demás miembros de la MACCIH durante su estancia en Honduras.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades del Sr. Arbizu y los demás miembros de la MACCIH. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos